

# CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No. 105-21-IN/25

El IESS debe entregar las prestaciones de Subsidio por Maternidad y el Seguro de Desempleo aun cuando el empleador no haya pagado los aportes patronales y esté en mora.

## OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

- ✓ **Afiliación oportuna:** El empleador está obligado, bajo su responsabilidad, a inscribir al trabajador o servidor como afiliado del Seguro Universal Obligatorio desde el primer día de labor, conforme determina la Ley de Seguridad Social y el Código del Trabajo.
- ✓ **Aviso de entrada:** Registrar en el IESS el aviso de entrada dentro de los primeros quince (15) días.
- ✓ **Aviso de otras novedades:** El empleador dará aviso al IESS de la modificación del sueldo o salario, enfermedad, separación del trabajador u otra novedad relevante para la historia laboral del asegurado dentro del término de tres (3) días posteriores a la ocurrencia del hecho.
- ✓ **Pago de aportes:** Pagar las aportaciones del Seguro Universal Obligatorio de sus afiliados de manera obligatoria dentro del plazo de quince (15) días posteriores al mes que corresponda el aporte.
- ✓ **Incumplimientos:** En casos de no cumplir con el pago oportuno de las aportaciones, el empleador será sujeto de responsabilidad patronal, así como del cobro de multas por concepto de moras e intereses.



Más información

